

	Trenes.	Horas.
Salida de Vigo .....	12	9,45
Llegada a Valença do Minho ..	12	13,26
Detención: 1 h. 34 m.		
Salida de Valença do Minho. .	9	15,00
Llegada a Vigo.....	9	20,40

En su consecuencia, la indemnización reglamentaria de ocho pesetas que en la actualidad se acredita al funcionario que la sirve, será en lo sucesivo de 11 pesetas.

La fecha en que el servicio se ajuste a este horario será comunicada a este Centro.

La Real orden de 29 de septiembre último dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El constante y progresivo desarrollo de los servicios, manifestado más especialmente en las grandes arterias postales, aconseja la adopción de medidas que tiendan a asegurar el rápido curso de los envíos.

Respondiendo a estos principios, esa Dirección general consignó en diversos proyectos de presupuesto las cantidades correspondientes para satisfacer las dotaciones de Jefes de Negociado necesarios para líneas ambulantes de gran importancia en el territorio nacional, habiéndose, al efecto, implantado en la del Norte expreso, y visto el resultado que en la práctica ha dado el sistema, y, conviniendo al mejor servicio su ampliación a la Oficina ambulante del Norte correo, como también el de reorganizar, al propio tiempo, los prestados por la citada Estafeta móvil del Norte expreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que se suprima la Oficina ambulante del Norte expreso, a cargo de un Jefe de expedición, un Administrador, un Oficial y un Ayudante, en todo su trayecto, con la indemnización de 57 pesetas por viaje redondo, y un Oficial entre Venta de Baños y Hendaya, con la de 21 pesetas por viaje de ida y vuelta.

2.º Que asimismo se suprima la Estafeta ambulante del Norte correo, servida por un Administrador, un Oficial y un Ayudante, en todo su recorrido, con la indemnización personal de 80 pesetas por viaje completo, y un segundo Ayu-

dante entre Miranda y Hendaya, con la de 14 pesetas por viaje redondo.

3.º Que en lugar de los supradichos servicios se creen:

a) Una Oficina ambulante de Madrid a Hendaya (expreso), desempeñada por un Jefe de la expedición, un Administrador, un Oficial y un Ayudante, a los que se les hará efectiva la indemnización individual reglamentaria de 56 pesetas por viaje de ida y vuelta, y a cuyo servicio estarán adscritos seis Jefes de Negociado y veintiún Oficiales, todos con residencia en Madrid y dependientes de la Administración del Correo Central.

b) Otra Oficina ambulante entre Irún y Venta de Baños, a cargo de un empleado, al que se acreditará la indemnización de 21 pesetas por viaje completo, y que actuará en la Ambulante de Madrid a Hendaya (expreso) como segundo Oficial de la expedición. A este servicio se adscribirán tres funcionarios, con residencia en Irún y dependencia de esta Estafeta fija, con arreglo a lo dispuesto en el inciso tercero de la circular número 135, de 20 de agosto de 1915.

c) Una Oficina móvil de Madrid a Hendaya (correo), servida por un Jefe de la expedición, un Administrador, un Oficial y un Ayudante, a los que se asignará la indemnización personal de 57 pesetas por viaje redondo, y a cuyo servicio estarán adscritos seis Jefes de Negociado y veintiún Oficiales, todos con residencia en Madrid y dependencia del Correo Central, y

d) Otra Estafeta móvil de Irún a Miranda en la expedición de Correo de Hendaya, desempeñada por un funcionario, al que se hará efectiva la indemnización de 14 pesetas por viaje de ida y vuelta, y que actuará en la citada expedición como segundo Ayudante. A este servicio se asignarán dos empleados, con residencia en Irún y dependencia de esta Estafeta, con arreglo a lo dispuesto en la mencionada circular.

4.º El Jefe de la expedición, tanto en la Ambulante de Madrid a Hendaya (expreso), como en la de Correo, llevará a su cargo la correspondencia asegurada, y en unión del Administrador respectivo, que practicará el servicio del resto de la privilegiada, confeccionarán los despachos internacionales. El Oficial y el Ayudante manipularán la co-

responsencia ordinaria en el expreso, y el Oficial de Irún a Venta de Baños auxiliará al Administrador cuando preciso fuere; en otro caso, ayudará en la clasificación de los envíos ordinarios.

En el correo, el Oficial auxiliará al Administrador entre Miranda e Irún y viceversa; en el resto del trayecto lo hará en caso necesario, y si no, ejecutará su labor en cooperación con el Ayudante; éste y el funcionario de Irún actuarán únicamente en la clasificación y curso de la correspondencia ordinaria.

5.º Tanto los Jefes de la expedición de Madrid a Hendaya (expreso), como los de la de Madrid Hendaya (correo), ajustarán su servicio a lo dispuesto en las instrucciones dictadas en 15 de marzo próximo pasado, al restablecer los del expreso Norte.

6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Real disposición.»

Horario a que ajustarán sus servicios las Estafetas ambulantes a que se refiere la Real orden de 29 del pasado mes de septiembre:

	Trenes.	Horas.
<b>Madrid a Hendaya (expreso).</b>		
<i>(Ida de expreso y regreso de correo.)</i>		
Salida de Madrid.....	1	22
Llegada a Hendaya.....	1	12,25
Detención: 18 h. 25 m.		
Salida de Irún.....	26	6,50
Llegada a Madrid.....	26	6
<b>Madrid a Hendaya (correo).</b>		
<i>(Ida de correo y regreso de expreso.)</i>		
Salida de Madrid.....	25	22,30
Llegada a Hendaya.....	25	20,20
Detención: 19 h. 40 m.		
Salida de Irún.....	2	16
Llegada a Madrid.....	2	7
<b>Irún a Venta de Baños (expreso).</b>		
Salida de Irún.....	2	16
Llegada a Venta de Baños.....	2	0,03
Detención: 4 h. 27 m.		
Salida de Venta de Baños.....	1	4,30
Llegada a Hendaya.....	1	12,25
<b>Irún a Miranda (correo).</b>		
Salida de Irún.....	26	6,50
Llegada a Miranda.....	26	13,22
Detención: 38 m.		

	Trenes.	Horas.
Salida de Miranda.....	25	14
Llegada a Hendaya.....	25	20,20

Por orden de 29 de septiembre último se ha dispuesto que en lo sucesivo la Oficina ambulante del Norte (correo) dejará de recibir y entregar correspondencia, en su viaje descendente, en las estaciones de Pozuelo, El Plantío, Las Rozas, Las Matas, Torreldones, Villalba y las Zorreras-Navalquejido.

Estas estaciones y la de La Navata serán servidas por el tranvía de El Escorial, que tiene su salida de Madrid a las 19,40, y al que entregarán aquéllas la nacida para dicha Ambulante del Norte (correo), que después cursará debidamente la Oficina de El Escorial.

La correspondencia que con posterioridad a la salida de dicho tranvía sea depositada en Madrid para los puntos expresados, se remitirá al siguiente día por el mixto de Valladolid por Ariza.

Asimismo, será cursada al siguiente día por la Administración del Correo Central, en el ligero de Segovia, la destinada a la sección Mata Espesa de Alpedrete-Segovia, nacida después de la marcha del correo de Santander.

Toda la correspondencia destinada al trayecto Segovia a Medina depositada después de las 17,25, seguirá remitiéndose, en paquete o saca separado y convenientemente rotulado, por el expreso Norte descendente, que la dejaré en Medina para que sea debidamente clasificada y entregada por el correo ascendente de Santander.

Dispuesto por orden de 18 de abril próximo pasado que la correspondencia transportada por la Oficina ambulante de Valencia (expreso ascendente) para Campo de Criptana fuere dejada en Alcázar para su entrega al mixto descendente de Albacete, por orden del 29 de septiembre último se ha mandado que en lo sucesivo, y a fin de adelantar su llegada al referido Campo de Criptana, sea dejada por el mencionado expreso en Albacete y traída por el mixto ascendente de Albacete para su debida entrega.